



Expediente No. 2013-065

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**05 DE MARZO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario instaurado por **CARLOS RAMIRO JIMENEZ CHARRIS** en contra de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION Y OTROS**, informándole que se han recibido los siguientes memoriales:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
MEMORIAL RESPUESTA BANCO	BANCO BBVA	07/11/2023
SOLICITUD SEGUIR ADELANTE EJECUCION Y CORREGIR INFORMACION DE MEDIDAS CAUTELARES	APODERADO PARTE DEMANDANTE	10/11/2023
MEMORIAL EXCEPCIONES MANDAMIENTO	APODERADO PARTE DEMANDADA FONECA	17/01/2024
SOLICITUD TERMINACION PROCESO	APODERADO PARTE DEMANDADA FONECA	15/02/2024

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**05 DE MARZO DE 2024**

**1. De las excepciones propuestas.**

Como se observa, en data 17 de enero de 2024, la parte demandada formuló excepciones de mérito contra el mandamiento de pago del 25 de septiembre del 2023, notificado personalmente a través del correo institucional del Juzgado, a cargo de la secretaría del Despacho, el 11 de diciembre de 2023, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia, al ser oportunas las excepciones propuestas, se ordenará dar traslado a la parte ejecutante por el termino de diez días, para que se pronuncie si así lo considera, lo anterior de conformidad al numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma y que contempla:

**ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES.** *El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:*

- 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)*



## 2. Del señalamiento de audiencia.

Como consecuencia, resulta necesario fijar fecha para seguir con el trámite surtido en el asunto de marras, de conformidad al artículo 443 del CGP, norma que debe ser aplicable al rito laboral por analogía de la norma y que contempla:

*Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.*

*Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.*

Por otro lado, en cuanto a las solicitudes presentadas por la parte demandante de seguir adelante la ejecución y corregir medidas cautelares, se advierte que las mismas serán resueltas en audiencia de decisión de excepciones, esto es, al momento de determinarse si debe continuarse la presente ejecución, en atención al estado procesal actual. Igualmente sucederá con la solicitud interpuesta por la demandada, a través de apoderado judicial, en cuanto a la terminación del proceso por pago, advirtiéndole que será resuelta en audiencia de que trata el 443 del CGP.

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud anteriormente mencionada, se requerirá a la parte demandante para que informe dentro de los 15 días siguientes, si ha recibido pagos, en caso afirmativo deberá indicar por qué conceptos, valores y toda la información relacionada con dicha afirmación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

### RESUELVE:

**PRIMERO: TRASLADAR** a la parte demandante, las excepciones propuestas por la demandada, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, a través de apoderado judicial, para que se pronuncie sobre el memorial presentado el 15 de febrero de 2024 e indique al Despacho, si ha



recibido pagos, en caso afirmativo deberá indicar por qué conceptos, valores y toda la información relacionada con dicha afirmación, conforme lo expuesto.

**TERCERO: FIJAR** como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 443 del C.G.P., martes 30 de abril del año 2024 a la hora de las 02:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes procesales, que las solicitudes presentadas se resolverán en el momento procesal oportuno, esto es, audiencia de decisión de excepciones de que trata el artículo 443 del CGP.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 06 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 09  
LLT